**RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2017**

**( )**

*“Por la cual se prorrogan los términos establecidos en el parágrafo del artículo 5 de la Resolución 92 de 2014 y en el artículo 5 de la Resolución 35 de 2015”*

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 21 de la [Ley 105 de 1993](http://www.lexbase.biz/lexbase/normas/leyes/1993/L0105de1993.htm), modificado parcialmente por el artículo 1° de la [Ley 787 de 2002](http://www.lexbase.biz/lexbase/normas/leyes/2002/L0787de2002.htm) y 6° del [Decreto número 087 de 2011](http://www.lexbase.biz/lexbase/normas/decretos/2011/D0087de2011.htm), y

**CONSIDERANDO:**

Que en el parágrafo del artículo 5 de la [Resolución 92 de 2014](http://www.lexbase.biz/lexbase/normas/Resoluciones/Min-Transporte/2014/R0092de2014.htm) modificada por las Resoluciones 444 de 2014, el Ministerio de Transporte estableció una tarifa especial diferencial para la estación de peaje de Paraguachón y determinó como causal de pérdida del beneficio la no remisión de los documentos solicitados dentro de los 6 meses siguientes a la publicación de la citada resolución, plazo que venció el 26 de agosto de 2014.

Que el citado plazo fue prorrogado por las Resoluciones 2418 de 2014, 196 y 3024 de 2015 y 2764 de 2016, quedando su vencimiento el día 30 de junio de 2017.

Que en el artículo 5 de la [Resolución 35 de 2015](http://www.lexbase.biz/lexbase/normas/Resoluciones/Min-Transporte/2015/R0035de2015.htm), el Ministerio de Transporte estableció una tarifa especial diferencial para la estación de peaje de Alto Pino y determinó como causal de pérdida del beneficio la no remisión de los documentos solicitados al 31 de agosto de 2015, quedando su vencimiento el 31 de agosto de 2015.

Que el citado plazo fue prorrogado por las Resoluciones 3023 de 2015 y 2763 de 2016, quedando su vencimiento el 30 de junio de 2017.

Que mediante oficios 20173000138451 y 20173000155191 de 2017, radicados en el Ministerio de Transporte con los Nos. 20173210278702 y 20173210316492 de 2017, la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, informa al Ministerio de Transporte que no todos los beneficiarios cumplen con los requisitos exigidos en la Resolución 0000035 de 2015 para Alto Pino y la Resolución 092 de 2014 para Paraguachón, para continuar con el beneficio, por lo tanto, envía los proyectos de resolución para las prórrogas respectivas.

Que con memorando 20171410078373 de 2017, la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte envía la solicitud de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario prorrogar los plazos establecidos en el parágrafo del artículo 5 de la Resolución 92 de 2014 modificada por la Resoluciones 444 de 2014 y prorrogado por las Resoluciones 2418 de 2014, 196 y 3024 de 2015 y 2764 de 2016 y el artículo 5 de la Resolución 35 de 2015, prorrogado por las Resoluciones 3023 de 2015 y 2763 de 2016, con el fin de permitir que los beneficiarios de la tarifa especial diferencial para los peajes de Paraguachón y Alto Pino, acrediten la documentación requerida para mantener el beneficio.

Que el contenido de la presente Resolución, fue publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructural en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8 del artículo 8 de la [Ley 1437 de 2011](http://www.lexbase.biz/lexbase/normas/leyes/2011/L1437de2011.htm), con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Prorrogar por el término de un (1) año el término establecido en la Resolución 92 de 2014, modificada por las Resoluciones 444 de 2014, prorrogada por las Resoluciones 2418 de 2014, 196 y 3024 de 2015 y 2764 de 2016, y que hace referencia al peaje de Paraguachón.

**Artículo 2.-**Prorrogar por el término de un (1) año el término establecido enla [Resolución 35 de 2015](http://www.lexbase.biz/lexbase/normas/Resoluciones/Min-Transporte/2015/R0035de2015.htm), prorrogado por las Resoluciones 3023 de 2015 y 2763 de 2016, y que hace referencia al peaje del Alto Pino.

**Artículo 3.-** Los demás términos de la Resolución No 92 de 2014, modificada y aclarada por las Resoluciones 444 y 450 de 2014 y prorrogada por las Resoluciones 2418 de 2014, 196 de 2015, 3024 de 2015 y 2764 de 2016, así como la Resolución 35 de 2015, prorrogada por la Resoluciones 3023 de 2015 y 2763 de 2016, continúan vigentes.

**Artículo 4.-** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los

**JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO**

**Ministro de Transporte**

Revisó: Lester Daniel Guarín Nariño – Apoyo Supervisión Proyecto SMRP - ANI

Alberto Augusto Rodriguez Ortiz – Gerente Carretero 5 VGC – ANI

Andres Fernando Iglesias Plata – Apoyo Jurídico VJ - ANI

Priscila Sanchez Sanabria – Gerente Jurídica VJ – ANI

Beatriz Eugenia Lopera – Apoyo Financiero VGC – ANI

Oscar Laureano Rosero Jimenez – Gerente Financiero - ANI

Andres Figueredo Serpa – Vicepresidente Gestión Contractual - ANI

## Dimitri Zaninovich Victoria – Viceministro de Infraestructura – Ministerio de Transporte

## Jorge Rivillas Herrera – Asesor Despacho Ministro

## Amparo Lotero Zuluaga – Jefe Oficina Asesora Jurídica (e), Ministerio de Transporte

Claudia Fabiola Montoya Campos – Coordinadora Grupo Conceptos y Apoyo Legal

Magda Paola Suárez Alejo – Abogada Grupo de Conceptos y Apoyo Legal

Mario Franco Morales – Coordinador oficina de Regulación Económica- Mintransporte